



Bruselas, 2 de marzo de 2026
(OR. en)

6919/26

**Expediente interinstitucional:
2026/0066 (BUD)**

**FIN 351
SOC 124**

PROPUESTA

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 11 de febrero de 2026

A: D.^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.: COM(2026) 4 final

Asunto: Propuesta de
DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la
Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una
solicitud de Bélgica (EGF/2025/008 BE/Liberty)

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 4 final.

Adj.: COM(2026) 4 final



Bruselas, 2.3.2026
COM(2026) 4 final

2026/0066 (BUD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para
Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Bélgica (EGF/2025/008
BE/Liberty)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTEXTO DE LA PROPUESTA

1. Las normas aplicables a las contribuciones financieras del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) se establecen en el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013¹.
2. El 13 de noviembre de 2025, Bélgica presentó la solicitud EGF/2025/008 BE/Liberty para obtener una contribución financiera del FEAG, a raíz de unos despidos que se habían producido en Liberty Galați Belgian Branch², en Bélgica.
3. Tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento (UE) 2021/691, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera de este Fondo.

RESUMEN DE LA SOLICITUD

Solicitud de contribución del FEAG	EGF/2025/008 BE/Liberty
Estado miembro	Bélgica
Regiones afectadas (nivel NUTS ³ 2)	Provincia de Lieja (BE33)
Fecha de presentación de la solicitud	13 de noviembre de 2025
Fecha de acuse de recibo de la solicitud	27 de noviembre de 2025
Fecha de solicitud de información adicional	27 de noviembre de 2025
Plazo para la presentación de la información adicional	18 de diciembre de 2025
Plazo para completar la evaluación	10 de marzo de 2026
Criterio de intervención	Artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691
Empresa	Liberty Galați Belgian Branch
Sectores de actividad económica (División de la NACE Rev. 2) ⁴	División 24 (Metalurgia)
Período de referencia (cuatro meses)	24 de abril de 2025 a 24 de agosto de 2025
Número de despidos durante el período de	507

¹ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

² «Liberty Galați Belgian Branch» es el nombre comercial de la sucursal belga de la sociedad anónima registrada en Rumanía Liberty Galați.

³ Reglamento Delegado (UE) 2019/1755 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019, que modifica los anexos del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS). DO L 270 de 24.10.2019, p. 1.

⁴ DO L 393 de 30.12.2006, p. 1.

referencia (a)	
Número total de beneficiarios admisibles	507
Número total de beneficiarios previstos	507
Presupuesto para servicios personalizados (EUR)	2 358 922
Presupuesto para la ejecución del FEAG ⁵ (EUR)	33 866
Presupuesto total (EUR)	2 392 788
Contribución del FEAG (85 %) (EUR)	2 033 869

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Procedimiento

4. Bélgica presentó la solicitud EGF/2025/008 BE/Liberty el 13 de noviembre de 2025, dentro del plazo de doce semanas a partir de la fecha en la que se cumplió el criterio de intervención del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691. La Comisión acusó recibo de la solicitud y pidió información adicional a Bélgica el 27 de noviembre de 2025. La información adicional se facilitó en un plazo de quince días laborables a partir de la fecha en que se pidió. El 10 de marzo de 2026 termina el plazo de cincuenta días laborables a partir de la recepción de la solicitud completa en el cual la Comisión debe finalizar su evaluación para determinar si la solicitud cumple las condiciones de concesión de una contribución financiera.

Admisibilidad de la solicitud

Empresas y beneficiarios afectados

5. La solicitud se refiere a 507 trabajadores despedidos debido al cese de sus actividades en Liberty Galați Belgian Branch (Liberty). La empresa operaba en el sector económico clasificado en la división 24 de la NACE Rev. 2 (Metalurgia). Los despidos efectuados por Liberty tuvieron lugar principalmente en la región NUTS 2 de la provincia de Lieja (BE33).

Criterios de intervención

6. Bélgica presentó la solicitud con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691, a saber, el cese de actividad, durante un período de referencia de cuatro meses, de al menos 200 trabajadores despedidos de una empresa de un Estado miembro, incluidos trabajadores despedidos de proveedores o transformadores de los productos de dicha empresa o trabajadores por cuenta propia cuya actividad haya cesado.
7. El período de referencia de cuatro meses para la solicitud abarca del 24 de abril de 2025 al 24 de agosto de 2025.
8. Durante el período de referencia, hubo 507 despidos en Liberty.

Cálculo de los despidos y del cese de actividad

9. De conformidad con el artículo 6, párrafo primero, letra a), en relación con el artículo 5, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/691, el número total de 507 trabajadores afectados por los despidos durante el período de referencia se ha

⁵ De conformidad con el artículo 7, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691.

calculado a partir de la fecha de la rescisión *de facto* o de la extinción del contrato laboral.

Beneficiarios admisibles

10. El número total de beneficiarios admisibles es de 507.

Descripción de los hechos que dieron lugar a los despidos y al cese de actividad

11. La inversión de más de 40 millones EUR realizada por GFG Alliance⁶ tras la adquisición de Liberty Steel Liège por parte de ArcelorMittal en julio de 2019 se vio obstaculizada por la debilidad del mercado siderúrgico en 2019, las perturbaciones de la cadena de suministro causadas por el impacto de la pandemia de COVID-19 y los elevados precios de la energía que siguieron a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.
12. Las líneas de galvanización de Liberty Steel Group en Bélgica permanecieron inactivas desde diciembre de 2021 debido a la falta de materias primas, que desencadenó una operación de reestructuración que dio lugar a la cesión contractual de Liberty Steel Liège a Liberty Galați (una filial rumana de GFG Alliance a través de Liberty Steel Group) en 2023.
13. A pesar de la adquisición de Liberty Steel Liège por parte de Galați, la actividad de producción no se reanudó. Por lo tanto, los trabajadores se acogieron a regímenes de reducción del tiempo de trabajo. Tras un largo período sin producción, Liberty fue declarada en quiebra por el Tribunal de lo Mercantil de Lieja el 22 de abril de 2025⁷.
14. Lieja no era el único complejo en dificultades. Las plantas de Liberty Steel en Chequia, Polonia, Italia, Rumanía y Luxemburgo también experimentaron dificultades debido a la combinación de unas condiciones adversas del mercado siderúrgico y la drástica falta de liquidez que sufrió el GFG Alliance Group tras la quiebra de Greensill Capital. Dado que esta empresa privada de servicios financieros proporcionó financiación a corto plazo a muchas entidades del GFG Alliance Group, su quiebra puso en peligro la viabilidad de Liberty Steel, lo que dio lugar a su declive gradual.

Impacto previsto de los despidos en la economía y el empleo a escala local, regional o nacional

15. En Bélgica, la proporción de puestos de trabajo en el sector siderúrgico⁸ por habitante⁹ es elevada, lo que pone de relieve la importancia del sector en la economía del país. Además, la quiebra de Liberty representa una importante perturbación social para Valonia, dado que se produce en un mercado laboral ya debilitado por otras reestructuraciones, como las de TNT-FedEx¹⁰ o Makro¹¹, para las que Bélgica también solicitó ayuda del FEAG.
16. En octubre de 2025, la tasa de desempleo de Bélgica en su conjunto fue del 6,4 %, lo que representa un aumento interanual de 0,6 puntos porcentuales, y se situó 0,5 puntos porcentuales por encima de la tasa media de desempleo de la UE (5,9 %) ¹². Sin embargo, la tasa de desempleo en Valonia alcanza el 7,8 % ¹³.

⁶ El conglomerado GFG Alliance es propietario de Liberty Steel Group.

⁷ Moniteur Belge 28.4.2025, 45387.

⁸ La proporción de puestos de trabajo en el sector siderúrgico es la proporción de puestos de trabajo directos en dicho sector por cada 100 000 habitantes.

⁹ Asociación Europea de la Siderurgia (Eurofer). «[European steel in figures 2025](#)» [«El acero europeo en cifras 2025», documento en inglés].

¹⁰ COM(2023) 69.

¹¹ COM(2023) 470.

¹² [Eurostat](#).

¹³ [Statbel, «Emploi et chômage» \(9.9.2025\)](#).

17. En el segundo trimestre de 2025, la tasa de empleo en Valonia (62,7 %) ¹⁴ fue 13 puntos porcentuales inferior a la media de la UE (76,2 %) ¹⁵. Los trabajadores de más edad se enfrentan a más obstáculos para conseguir un empleo. La tasa de empleo nacional para el grupo de edad de 25 a 49 años es del 82 %. Se reduce al 68,2 % en el caso de las personas de 50 años o más ¹⁶. Uno de cada cuatro demandantes de empleo registrados en Valonia tenía 50 años o más en agosto de 2025 ¹⁷.
18. A pesar de su alta especialización en metalurgia, galvanización y mantenimiento industrial pesado, las transiciones laborales de los trabajadores de Liberty se ven amenazadas por su avanzada edad (el 52 % de los trabajadores tienen 55 años o más y uno de cada dos de este grupo tiene 60 años o más), con muchos años de antigüedad en la misma empresa (más del 70 % de los trabajadores tienen entre 24 y 40 años de antigüedad). Por lo tanto, estos trabajadores necesitan ayuda personalizada para superar estas dificultades.

Aplicación del Marco de Calidad de la UE para la Anticipación del Cambio y la Reestructuración

19. Bélgica ha descrito cómo se han tenido en cuenta las recomendaciones formuladas en el Marco de Calidad de la UE para la Anticipación del Cambio y la Reestructuración.
20. Bélgica ha informado de que la legislación laboral nacional sobre la gestión activa de las reestructuraciones ¹⁸ exige que las empresas en proceso de reestructuración creen una unidad de empleo que tenga como objetivo proporcionar a los trabajadores despedidos en el contexto de los despidos colectivos treinta horas de servicios de recolocación en un período de tres meses (sesenta horas en seis meses en el caso de los trabajadores de 45 años o más). Sin embargo, esta obligación jurídica no se aplica en caso de quiebra. Por lo tanto, los servicios de recolocación y orientación profesional incluidos en el paquete de medidas descrito a continuación en el apartado 24 sustituyen a los servicios de asesoramiento y recolocación que estos trabajadores despedidos no reciben y los amplían.
21. La legislación regional de Valonia ¹⁹ establece una ayuda específica para los trabajadores despedidos, en forma de unidad de reconversión (*cellule de reconversion*) ²⁰ del Servicio Público Regional de Empleo y Formación Profesional (Le Forem), a petición de las organizaciones que representan a los trabajadores. La unidad de reconversión no constituye una obligación ni para el empleador ni para Le Forem. La ejecución de las medidas cofinanciadas por el FEAG se gestionará a través de una unidad de reconversión.
22. En cuanto a las actividades emprendidas para ayudar a los trabajadores despedidos, Bélgica ha informado de que se creó la unidad de reconversión el 1 de junio de 2025, poco después de los primeros despidos.

¹⁴ [Statbel, «Emploi et chômage» \(9.9.2025\).](#)

¹⁵ [Eurostat.](#)

¹⁶ [Statbel.Tasas de empleo por grupo de edad.](#)

¹⁷ Le Forem, «Photo locale de la demande d'emploi» (agosto de 2025).

¹⁸ Real Decreto (*Arrêté Royal*) de 10 de noviembre de 2006, por el que se modifica el Real Decreto de 9 de marzo de 2006.

¹⁹ Decreto del Gobierno de Valonia de 29 de enero de 2004, modificado por el Decreto de 30 de abril de 2009.

²⁰ [Le Forem. Reestructuración: unidades de reconversión.](#)

Complementariedad con acciones financiadas con fondos nacionales o de la Unión

23. Bélgica ha confirmado que las medidas descritas a continuación que reciban una contribución financiera del FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión.
24. El paquete coordinado de servicios personalizados complementa las acciones financiadas por otros fondos nacionales o de la UE.

Procedimientos para consultar a los beneficiarios previstos o a sus representantes, o a los interlocutores sociales, así como a las autoridades locales y regionales

25. Bélgica ha señalado que el paquete coordinado de servicios personalizados se ha elaborado en consulta con los sindicatos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/691.
26. En una reunión celebrada el 14 de julio de 2025, se consultó a la Federación General del Trabajo de Bélgica (FGTB)²¹ y a la Confederación de Sindicatos Cristianos (CSC)²², en particular sobre las necesidades de los trabajadores en relación con la mejora del reciclaje y perfeccionamiento profesional. También se solicitó la contribución de los representantes de los trabajadores sobre cómo prestar mejor la ayuda del FEAG.

Beneficiarios previstos y medidas propuestas

Beneficiarios previstos

27. Se espera que los 507 trabajadores despedidos participen en las medidas. De conformidad con el artículo 8, apartado 7, letra f), del Reglamento (UE) 2021/691, el desglose facilitado de estos trabajadores por género, grupo de edad y nivel educativo es el siguiente:

		Categoría	Número de beneficiarios previstos	
Género		Masculino:	468	(92,3 %)
		Femenino:	39	(7,7 %)
		No binario:	0	(0,0 %)
Grupo de edad		Menos de 30 años:	4	(0,8 %)
		30-54 años:	242	(47,7 %)
		Más de 54 años:	261	(51,5 %)
Nivel educativo		Educación secundaria baja o inferior ²³	70	(13,8 %)
		Educación secundaria alta ²⁴ o	280	(55,2 %)

²¹ Fédération générale du travail de Belgique.

²² Confédération des syndicats chrétiens.

²³ CINE 0-2.

²⁴ CINE 3.

educación
postsecundaria no
terciaria²⁵

Educación 157 (31,0 %)
terciaria²⁶

Medidas propuestas

28. De conformidad con el artículo 8, apartado 7, letra h), del Reglamento (UE) 2021/691, el paquete coordinado personalizado que debe proporcionarse a los trabajadores despedidos consta de las siguientes medidas:

- Recolocación y orientación profesional: Estos servicios son prestados por un equipo de asesores profesionales especializados en reestructuraciones y trabajadores de apoyo social, generalmente procedentes de los representantes de los trabajadores de la empresa.

Los asesores prestan servicios de recolocación y orientación, formación y apoyo a la reintegración profesional a través de sesiones de asesoramiento y orientación individuales y colectivas, mientras que los trabajadores sociales prestan apoyo con los procedimientos administrativos a la hora de cambiar de situación laboral y ayudan a mantener las relaciones entre los trabajadores de la forma en que estaban en Liberty.

- Formación, reciclaje y formación profesional: Se ofrecerá formación específica para satisfacer las necesidades detectadas de los trabajadores, tras la elaboración de perfiles y el acuerdo de los proyectos individuales con los asesores profesionales. Dicha formación complementa la oferta de formación estándar de Le Forem y sus socios. También se ofrecen a los trabajadores dos módulos informáticos específicos para conseguir autonomía digital y reforzarla.
- Apoyo para la creación de empresas: La medida está destinada a los trabajadores que deseen poner en marcha su propia empresa. Incluirá una fase de diagnóstico y orientación, acciones de sensibilización sobre el emprendimiento, sesiones informativas sobre el potencial de creación de empresas con diagnósticos económicos territoriales y conexión en redes con emprendedores pertinentes y con formadores certificados en creación de empresas.
- Contribución a la creación de empresas: Los trabajadores que creen una empresa o que inicien una actividad por cuenta propia recibirán una contribución de hasta 15 000 EUR. La contribución se abonará en dos tramos, una vez que se demuestre el inicio y desarrollo de la actividad empresarial con documentos justificativos.
- Incentivos y asignaciones: **1) Asignaciones para la búsqueda de empleo**. Los trabajadores recibirán 2 EUR por hora de participación efectiva en actividades de búsqueda de empleo por las que pueda recibirse la asignación. **2) Asignación para retomar los estudios**. Se concederá una asignación mensual de 350 EUR a los trabajadores que inicien estudios secundarios y terciarios a tiempo completo, o una formación para adquirir las competencias necesarias

²⁵ CINE 4.

²⁶ CINE 5-8.

para optar a puestos de trabajo demandados y que son difíciles de cubrir o están vinculados a funciones esenciales²⁷. **3) Asignación para la creación de empresas.** Para apoyar a los trabajadores durante la creación de una empresa, se concederá una asignación mensual de 350 EUR durante un máximo de doce meses o hasta dieciocho meses en determinadas condiciones.

29. La formación para adquirir y reforzar la autonomía digital mencionada anteriormente, que complementa la formación estándar de Le Forem para desarrollar competencias digitales, junto con un módulo sobre economía circular y uso eficiente de los recursos, atiende a la difusión de las competencias necesarias en la era industrial digital y en una economía eficiente en el uso de los recursos, tal como exige el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/691. El módulo sobre economía circular y uso eficiente de los recursos desarrollado para los antiguos trabajadores de Swissport (EGF/2020/005 BE)²⁸ forma parte ahora de la oferta estándar de formación de Le Forem cofinanciada por el FSE+. Por lo tanto, no está presupuestado en la presente propuesta. El módulo sobre economía circular se complementa con un módulo sobre economía social desarrollado igualmente en el marco del FEAG²⁹.
30. Las acciones propuestas, aquí descritas, constituyen medidas de política activa del mercado laboral que entran dentro de las acciones subvencionables contempladas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/691. Estas acciones no sustituyen a las medidas pasivas de protección social.
31. Bélgica ha proporcionado la información requerida sobre las medidas que son obligatorias para la empresa afectada en virtud de la legislación nacional o con arreglo a convenios colectivos. De conformidad con el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/691, Bélgica ha confirmado que una contribución financiera del FEAG no sustituirá a tales medidas.

Presupuesto estimado

32. Los costes totales estimados ascienden a 2 392 788 EUR, e incluyen gastos de servicios personalizados por valor de 2 358 922 EUR y gastos de actividades preparatorias, de gestión, de información y publicidad y de control y presentación de informes por valor de 33 866 EUR.
33. La contribución financiera total solicitada al FEAG asciende a 2 033 869 EUR (el 85 % de los costes totales).
34. De conformidad con el artículo 8, apartado 7, letra m), del Reglamento (UE) 2021/691, Bélgica ha especificado que la prefinanciación y la cofinanciación nacionales corren a cargo de la Región de Valonia y Le Forem.

Medidas	Número estimado de	Coste estimado por	Costes totales estimados
---------	--------------------	--------------------	--------------------------

²⁷ [Lista de puestos de trabajo demandados y difíciles de cubrir o vinculados a funciones esenciales. «Métiers en tension de recrutement en Wallonie. Liste des métiers/fonctions critiques et en pénurie». Le Forem 2025.](#)

²⁸ COM(2021) 212.

²⁹ EGF/2022/002 BE/TNT. COM(2023) 69.

	participantes	participante (en EUR) ³⁰	(en EUR) ³¹
Servicios personalizados [medidas con arreglo al artículo 7, apartado 2, párrafo segundo, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691]			
Recolocación y orientación profesional (<i>reconversion: accompagnement/orientation/mobilisation</i>)	507	2 329	1 180 583
Formación, reciclaje y formación profesional (<i>formations et modules spécifiques</i>)	250	1 801	450 170
Fomento del emprendimiento (<i>Accompagnement entrepreneurial</i>)	50	1 231	61 569
Contribución a la creación de empresas (<i>bourse de lancement</i>)	32	10 000	320 000
Subtotal (a):			2 012 322
Porcentaje del paquete de servicios personalizados:		–	(85,30 %)
Asignaciones e incentivos [medidas con arreglo al artículo 7, apartado 2, párrafo segundo, letra b), del Reglamento (UE) 2021/691]			
Asignaciones (<i>allocation de recherche d'emploi, de reprise d'études et d'entrepreneuriat</i>)	507	684	346 600
Subtotal (b):			346 600
Porcentaje del paquete de servicios personalizados:		–	(14,69 %)
Actividades con arreglo al artículo 7, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691			
1. Actividades preparatorias		–	0
2. Gestión		–	13 260
3. Información y publicidad		–	5 000
4. Control y presentación de informes		–	15 606
Subtotal (c):		–	33 866
Porcentaje de los costes totales:		–	(1,42 %)
Costes totales (a + b + c):		–	2 392 788
Contribución del FEAG (85 % de los costes totales)		–	2 033 869

35. Los costes de las medidas que figuran en el cuadro anterior como medidas con arreglo al artículo 7, apartado 2, párrafo segundo, letra b), del Reglamento (UE)

³⁰ Para evitar decimales, se han redondeado los costes estimados por trabajador. No obstante, el redondeo no repercute en el coste total de cada medida, que se mantiene como en la solicitud presentada por Bélgica.

³¹ Los totales no se corresponden debido al redondeo.

2021/691 no superan el 35 % de los costes totales del paquete coordinado de servicios personalizados. Bélgica ha confirmado que estas medidas están condicionadas a la participación activa de los beneficiarios previstos en las actividades de búsqueda de empleo o de formación.

36. De conformidad con el artículo 7, apartado 2, párrafo cuarto, del Reglamento (UE) 2021/691, Bélgica confirmó que los costes de las inversiones para el empleo por cuenta propia, para crear empresas y para su compra por parte de los trabajadores no superarán los 22 000 EUR por beneficiario.

Período de admisibilidad del gasto

37. Bélgica empezó a ofrecer servicios personalizados a los beneficiarios previstos el 1 de junio de 2025. Por consiguiente, los gastos de las medidas podrán optar a una contribución financiera del FEAG desde el 1 de junio de 2025 hasta 24 meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación.
38. Bélgica empezó a realizar los gastos administrativos de ejecución del FEAG el 22 de abril de 2025. Por tanto, los gastos para las actividades de preparación, gestión, información y publicidad, control y presentación de informes podrán optar a una contribución financiera del FEAG desde el 22 de abril de 2025 hasta 31 meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación.

Sistemas de gestión y control

39. La solicitud contiene una descripción del sistema de gestión y control exigido con arreglo al artículo 23 del Reglamento (UE) 2021/691, que especifica las responsabilidades de los organismos participantes. Bélgica ha informado a la Comisión de que la contribución financiera estará gestionada y controlada por los mismos organismos que gestionan y controlan el FSE+ en Valonia.

Compromisos contraídos por el Estado miembro afectado

40. Bélgica ha proporcionado todas las garantías necesarias con respecto a lo siguiente:
- se respetarán los principios de igualdad de trato y de no discriminación en el acceso a las medidas propuestas y su aplicación;
 - se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la UE sobre despidos colectivos;
 - se evitará toda doble financiación;
 - y la contribución financiera del FEAG cumplirá las normas procedimentales y de fondo de la Unión sobre las ayudas estatales.

REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Propuesta presupuestaria

41. El FEAG no rebasará un importe anual máximo de 30 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027³², modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo, de 29 de febrero de 2024³³.

³² DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.

³³ DO L, 2024/765, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/765/oj>.

42. Tras examinar la solicitud con respecto a las condiciones establecidas en el artículo 13, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/691, y teniendo en cuenta el número de beneficiarios previstos, las medidas propuestas y los costes estimados, la Comisión propone movilizar el FEAG por un importe de 2 033 869 EUR, que representa el 85 % de los costes totales de las medidas propuestas, a fin de proporcionar una contribución financiera a la solicitud.
43. La Decisión de movilización del FEAG propuesta será adoptada conjuntamente por el Parlamento Europeo y el Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, apartado 1, párrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) 2021/691 y en el apartado 9 del Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios³⁴.

Actos conexos

44. Al mismo tiempo que presenta esta propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de transferencia a la línea presupuestaria correspondiente por un importe de 2 033 869 EUR.
45. A la vez que adoptó la presente propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión adoptó una decisión sobre una contribución financiera que constituye una decisión de financiación en el sentido del artículo 110 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509³⁵. La decisión de financiación entrará en vigor en la fecha en que el Parlamento Europeo y el Consejo notifiquen a la Comisión la aprobación de la transferencia presupuestaria, con arreglo al artículo 15, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/691.

³⁴ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.

³⁵ Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida) (DO L, 2024/2509, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj26.9.2024>).

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Bélgica (EGF/2025/008 BE/Liberty)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013³⁶, y en particular su artículo 15, apartado 1, párrafo primero,

Visto el Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios³⁷, y en particular su apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) tiene por objetivo dar muestras de solidaridad y promover el empleo digno y sostenible en la Unión apoyando a los trabajadores despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que hayan cesado en su actividad en caso de reestructuraciones importantes y ayudándolos a recuperar un empleo digno y sostenible lo antes posible.
- (2) El FEAG no puede rebasar un importe anual máximo de 30 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo³⁸, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo³⁹, y en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/691.
- (3) El 13 de noviembre de 2025, Bélgica presentó una solicitud para movilizar el FEAG, de conformidad con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/691, en relación con los despidos de trabajadores en Liberty Galați Belgian Branch, en Bélgica. La solicitud se completó con información adicional aportada de conformidad con el artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691. Se considera que esta solicitud cumple las condiciones para que se conceda una contribución financiera del FEAG con arreglo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/691,

³⁶ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

³⁷ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.

³⁸ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

³⁹ DO L, 2024/765, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/765/oj>.

sobre la base de la evaluación realizada por la Comisión en la propuesta de Decisión de movilización del Parlamento Europeo y del Consejo⁴⁰.

- (4) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para asignar una contribución financiera por un importe de 2 033 869 EUR en respuesta a la solicitud presentada por Bélgica.
- (5) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el FEAG, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio financiero 2026, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos con el fin de proporcionar la cantidad de 2 033 869 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del *[la fecha de su adopción]**.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
La Presidenta

Por el Consejo
El Presidente / La Presidenta

⁴⁰ COM(2026) 4.

* *La fecha la insertará el Parlamento antes de la publicación en el DO.*